

**PROCESO ELECTORAL  
ORDINARIO ESTATAL  
2020-2021**

**EXPEDIENTE ESPECIAL DE LA  
GUBERNATURA DEL  
ESTADO DE COLIMA.**

**RESOLUCIÓN DEL CÓMPUTO FINAL,  
CALIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE  
VALIDEZ DE LA CITADA ELECCIÓN,  
ASÍ COMO DE LA DECLARATORIA DE  
GOBERNADORA ELECTA EN FAVOR  
DE LA C. INDIRA VIZCAÍNO SILVA.**

**MAGISTRADA NUMERARIA PONENTE:**  
Ana Carmen González Pimentel.

**PROYECTISTA:** Roberto Ramírez de  
León.

**AUXILIAR DE PONENCIA:** Samaria  
Ibañez Castillo.

Colima, Colima, a quince de julio de dos mil veintiuno.<sup>1</sup>

**RESOLUCIÓN** que se dicta para dar cumplimiento a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 253 del Código Electoral del Estado de Colima, misma que se emite al tenor de los antecedentes y consideraciones que a continuación se apuntan:

**ANTECEDENTES:**

- I. De conformidad con el Título Sexto, Capítulo Único, denominado “De las Elecciones”, Sección I, establecido como: “De los principios y las bases del Sistema Electoral, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima<sup>2</sup> (Texto reordenado y consolidado. 2017), en su artículo 86, apartado A, se establece que:

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, las cuales deberán celebrarse ordinariamente el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, conforme a las bases que en el propio artículo se establecen.

Acorde a lo dispuesto por el artículo 14 de la Constitución Política Local, el Estado de Colima adopta para su régimen interior la forma de gobierno

---

<sup>1</sup> Salvo mención expresa diferente, todas las fechas corresponden al año 2021.

<sup>2</sup> En adelante se podrá nombrar como Constitución Política Local.

republicano, representativo y popular. Es libre y soberano en su régimen interior; pero unido a las demás partes integrantes de la Federación establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La soberanía reside en el pueblo y en nombre de éste la ejerce el poder público, del modo y en los términos que establecen la Constitución Federal y la del Estado.

Que el poder público se constituye para beneficio del pueblo y tiene su origen en la voluntad de éste, expresada en la forma que establezca esta Constitución y las leyes orgánicas.

- II. Las elecciones son la piedra angular de la democracia. Donde las leyes electorales son sólidas, y donde las comisiones, los procesos y los mecanismos electorales son fuertes, una elección exitosa puede encaminar a un país hacia la democracia a largo plazo, la estabilidad y el disfrute mejorado de los derechos humanos.

Existen diversos instrumentos internacionales que reconocen a la democracia, a saber, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 21; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 25; la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículos XX, XXIV, XXXII y XXXIV; la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 23. En el mismo sentido, otros tratados aluden a la participación democrática, así: la Convención sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer, artículos 7 y 14 (2. a); la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, artículo 5, entre otros.

### III. **Valores esenciales democráticos**

- **La dignidad de la persona:** reconocimiento y valoración integral de todos los individuos por el hecho de ser personas. Todos, cualquiera sea su sexo, orientación sexual, identidad de género, edad, etnia, estirpe, condición de discapacidad, condición socioeconómica y cultural, tienen una misma dignidad inalienable. Como todos tienen igual dignidad y derechos, ninguna persona por sí misma puede

imponer su voluntad sobre las demás. Así, solo un gobierno que esté basado en el respeto a la decisión de todos puede ser legítimo.

- **La libertad:** característica de toda persona humana que la trae consigo al momento de nacer. Ella le permite optar o elegir, tomar decisiones, definir su vida personal y social. La libertad es inherente a nosotros mismos y puede permitir tanto aciertos como errores.
  
- **La igualdad:** valor que se reconoce a todas las personas humanas por igual. Tal como reconocen diversos instrumentos internacionales de derechos humanos y nuestra Constitución, todos nacemos iguales en derechos y dignidad y, por lo tanto, tenemos la posibilidad de participar, en igualdad de condiciones, de la vida en sociedad. Esto se consagra, a nivel constitucional, en la igualdad ante la ley y el derecho a no ser discriminado arbitrariamente; la universalidad del voto, entre otras.
  
- **Respeto, promoción y garantía de los derechos humanos:** el Estado está obligado al respeto de los derechos de las personas, a promoverlos y garantizarlos sea a través de normas jurídicas, políticas públicas y mecanismos eficaces ante un Poder Judicial independiente. Los ciudadanos tienen, por su parte, la responsabilidad de valorar, respetar y promover los derechos de sus semejantes en el medio social en que se desarrollan.
  
- **La autodeterminación del pueblo o la soberanía popular:** constituye el reconocimiento efectivo de que el pueblo, es decir, el conjunto de ciudadanos-electores a través del sufragio universal, tiene la capacidad y el poder de elegir el tipo de gobierno que estime conveniente con total independencia y libertad, con pleno respeto a los derechos fundamentales. El pueblo es la fuente donde nace y se origina el poder del Estado, quien, a través de mecanismos y canales de participación, lo delega en autoridades o gobiernos. Ninguna persona o grupo tiene el derecho de imponer, sin el consentimiento democrático, una determinada forma de organización política<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> [https://www.bcn.cl/formacioncivica/detalle\\_guia?h=10221.3/46451](https://www.bcn.cl/formacioncivica/detalle_guia?h=10221.3/46451)

IV. De acuerdo a la CPEUM, las elecciones deben ser libres, auténticas y periódicas (artículo 41, párrafo segundo).

Estas características esenciales pueden explicarse de la siguiente manera<sup>4</sup>:

**Libres.** Implica el derecho y la oportunidad de elegir entre varias opciones, lo que supone la existencia de una oferta plural que forme alternativas políticas, sin obstáculos.

**Auténticas.** La voluntad de los votantes debe reflejarse de manera cierta y positiva en el resultado de los comicios. Es de vital importancia que esta característica sea garantizada por el Estado de derecho, dada la importancia que las elecciones tienen para el régimen democrático. Aunque la democracia no se puede reducir únicamente a prácticas electorales, las elecciones son el mecanismo por excelencia para la designación de los gobernantes, la participación política de la ciudadanía y el control del gobierno por ella. Además, al cumplir con la función de promover la sucesión del poder de manera pacífica y ordenada, permiten la estabilidad política y la paz social (Crespo 2007, 24).

**Periódicas.** La renovación de los órganos de representación, mediante la celebración de elecciones en los intervalos determinados por la ley electoral es el mecanismo de limitación del poder político. La periodicidad permite a la ciudadanía hacer una evaluación del papel de sus representantes para después premiarlo con la ratificación en el cargo, o castigarlo con la sustitución por otro candidato o partido.

V. **El sufragio y sus características.** El derecho de sufragio, además de ser un derecho político de carácter fundamental, es el principio de la democracia representativa.

Los procesos de elección de los órganos representativos no pueden llevarse a cabo sin el reconocimiento y protección de los derechos

---

<sup>4</sup> [https://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/manual\\_derecho.pdf](https://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/manual_derecho.pdf)

políticos de los ciudadanos. Éstos son el conjunto de prerrogativas que hacen efectiva la participación en la toma de decisiones políticas de un Estado (Nohlen 2007, 48):

- Elegir representantes políticos.
- Ser elegidos y ejercer cargos de representación.
- Participar en la definición y elaboración de normas y políticas públicas.
- Controlar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas a los representantes.

Por ello, los derechos políticos, como derechos fundamentales de las personas, requieren de mecanismos, procedimientos e instituciones que hagan efectivo su ejercicio. Los derechos políticos esenciales considerados por la doctrina y reconocidos en el artículo 35 de la CPEUM son los siguientes:

**1. Votar en las elecciones populares** (sufragio activo): Es el derecho de participación política por excelencia y consiste en la facultad que tiene el ciudadano de manifestar su voluntad en favor de los candidatos a ocupar cargos de elección popular de todo tipo. El sufragio activo debe ser universal, libre, secreto y directo, de acuerdo con los artículos 41, Base I, párrafo segundo y 116, fracción IV, inciso a) de la CPEUM.

Las características del sufragio activo pueden explicarse de la siguiente manera:

**Universal:** El voto le corresponde a todas las personas que pertenecen a la comunidad política de un Estado determinado (ciudadanía), sin distinción por algún otro factor como sexo, raza, lengua, ingreso o patrimonio, estrato o clase, educación o convicción política, en tanto cumplan con algunos requisitos indispensables (nacionalidad, edad determinada, residencia, capacidad civil o mental). En la medida en que el sufragio se ha ampliado hasta alcanzar el estatus de universal, la legitimidad de los gobernantes electos se fortalece y la probabilidad de resolver controversias sociales y legales de manera pacífica aumenta significativamente (Crespo 2007, 24).

**Libre:** Al emitir su voto, el ciudadano debe elegir de acuerdo a su propia voluntad, sin influencia del exterior. El voto no debe estar sujeto a presión, intimidación o coacción alguna. Además, el elector debe contar con una plena capacidad de decisión, es decir, debe tener opciones políticas genuinas de elección, derivadas de un sistema competitivo entre los contrincantes.

**Secreto:** Debe garantizarse que el votante pueda tomar una decisión no perceptible por otros; esto se logra a través de implementar mecanismos como cabinas electorales, mamparas y boletas opacas.

**Directo:** El voto debe dirigirse sin intermediación de ningún órgano o cuerpo de electores al candidato o fuerza política de su elección.

Otras características del sufragio son:

**Personal e intransferible.** Está vinculado con el principio del sufragio directo. Sólo la persona que es titular de tal derecho puede ejercerlo y su decisión expresada en el sufragio no puede transferirse a otra opción política.

Igual. El voto de todo ciudadano tiene el mismo peso, es decir, el valor numérico de cada voto debe ser el mismo. Este principio está directamente vinculado con el diseño de la geografía electoral.

**2. Ser votado para todos los cargos de elección popular** (sufragio pasivo):

Consiste en la aptitud del ciudadano para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, siempre y cuando reúna las cualidades y requisitos exigidos por las leyes (tales como edad o residencia). Cada candidato cuenta con las garantías para: a) participar en libertad y de manera pacífica; b) exigir el respeto al resultado obtenido, y c) a ocupar el cargo para el que resulte electo.

**3. Asociación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos.**

El derecho de asociación consiste en la posibilidad de creación de una organización, como las asociaciones ciudadanas, las agrupaciones políticas y los partidos políticos, con la finalidad de influir en la vida política y social del país.

De lo anterior se desprende el origen, importancia, calidades y características de los derechos ejercidos por miles de colimenses el pasado seis de junio, donde entre otros cargos se recibió la votación para renovar al titular o la titular del Poder Ejecutivo Estatal, dejando asentado lo anterior se exponen las siguientes

### **C O N S I D E R A C I O N E S:**

#### **PRIMERA. Jurisdicción y competencia.**

De conformidad con los artículos 22 y 78 de la Constitución Política Local, el Tribunal Electoral del Estado es un órgano constitucional autónomo que tiene dentro de su competencia: “Realizar el cómputo final de la elección de Gobernador del Estado, una vez resueltas, en su caso, las impugnaciones que se hayan interpuesto sobre la misma, procediendo a formular la declaración de validez de la elección y la de Gobernador Electo respecto del candidato que haya obtenido el mayor número de votos.” Asimismo, tal atribución, se replica a su vez, en los artículos 253 y 269, fracción III, del Código Electoral del Estado de Colima, lo que establece la facultad y competencia al Tribunal Electoral del Estado, para proceder a la realización de los actos que se apuntan.

#### **SEGUNDA. Inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.**

##### **(Actos que se encuentran vinculados a la Elección de la Gubernatura).**

De conformidad con los artículos 134 y 135 del Código Electoral del Estado de Colima, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Código de la materia y demás normas aplicables, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, candidatos independientes y los ciudadanos que tienen por objeto la renovación periódica del o la Titular del Poder Ejecutivo, de los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado.

Proceso electoral que para el caso que nos ocupa se desarrolló en 4 etapas:

I. Preparación de la Elección, II. Jornada Electoral, III. Resultados y declaración de validez de las elecciones de Diputados y Ayuntamientos; y IV.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**  
 Resolución de Cómputo Final, Calificación y Declaración  
 De Validez de la Elección, así como la de Gobernadora Electa  
**Elección de la Gubernatura 2020-2021**

Resultados, declaración de validez y calificación de la elección de la Gubernatura del Estado.

En ese tenor, el Consejo General emitió con la debida oportunidad el calendario de actividades del proceso, estableciendo en el mismo como actividades vinculadas a la elección de la Gubernatura del Estado las siguientes:

FECHA	ACTIVIDAD PARA EJECUTAR
<b>OCTUBRE 2020</b>	
14	Sesión de Instalación del Consejo General y Declaración del Inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021 y de la etapa preparatoria de la elección.
14 de octubre al 9 de junio de 2021	Monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales.
14	Inicio de la difusión de la Convocatoria para la ciudadanía que desee participar en la observación electoral e inicio del periodo de recepción de solicitudes de su registro.
14	Inicia periodo para que los Partidos Políticos emitan la convocatoria para la celebración de sus procesos internos, remitiendo inmediatamente al Consejo General el acuerdo del método de selección elegido y la convocatoria expedida. Al día siguiente del cierre de registro de precandidaturas deberán remitir los nombres de quienes hayan sido registradas para contender con tal carácter.
14	Inicio del periodo de difusión durante el Proceso Electoral Local 2020-2021 del Voto de las y los Colimenses Residentes en el Extranjero para la elección de la Gubernatura del Estado
14 de octubre al 30 abril 2021	Periodo de recepción de solicitudes de registro en Consejo General y Consejos Municipales Electorales para las personas que deseen participar como observadoras y observadores electorales.
14 de octubre al 09 de diciembre	Periodo para que el Consejo General fije los topes de gastos para los procesos internos.
14 de octubre al 09 de diciembre	Periodo para que el Consejo General fije los topes de gastos para la etapa de obtención del apoyo de la ciudadanía a las personas aspirantes a candidaturas independientes.
14 de octubre al 09 de diciembre	Periodo para que el Consejo General determine los límites de financiamiento privado, aportaciones de la militancia, simpatizantes y personas precandidatas o candidatas; así como el límite individual de aportaciones para las elecciones.
14 de octubre al 31 de enero de 2021	Periodo para que el Consejo General determine los topes de gastos de campaña de las elecciones.
16 al 31	Consejo General aprueba el Reglamento y la Convocatoria para el proceso de selección de Candidaturas Independientes.



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**  
Resolución de Cómputo Final, Calificación y Declaración  
De Validez de la Elección, así como la de Gobernadora Electa  
**Elección de la Gubernatura 2020-2021**

<b>NOVIEMBRE 2020</b>	
01 al 20	Publicación de la Convocatoria para las y los ciudadanos que deseen participar en el proceso de selección de candidaturas independientes.
01 al 20	El Consejo General deberá aprobar el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para el registro de candidaturas a los cargos de elección popular de las elecciones correspondientes al Proceso Electoral Local 2020-2021, así como la determinación de los documentos idóneos para la acreditación de los requisitos de elegibilidad de las y los candidatos, al igual que aquéllos que los partidos políticos y/o coaliciones deberán aportar con la solicitud del registro de sus candidaturas.
A más tardar el 10	En su caso, la Agrupación Política con registro estatal podrá presentar solicitud de registro del Acuerdo de Participación con un Partido Político o Coalición para la elección de Gubernatura del Estado.
11	El Consejo General deberá aprobar el Acuerdo relativo a la integración del Comité Técnico Asesor del PREP (COTAPREP)
11 de noviembre al 31 de diciembre	Periodo para que el Consejo General del IEE apruebe documentación y material electoral.
21 al 30	Recepción de escrito de intención y documentación anexa ante el Consejo General de las y los ciudadanos que aspiren a las Candidaturas Independientes para la Gubernatura, las Diputaciones locales e integrantes de Ayuntamientos.
30	Instalación de los Consejos Municipales Electorales a convocatoria del Consejo General.
<b>DICIEMBRE 2020</b>	
A más tardar el 05	El Consejo General emite los Acuerdos definitivos relacionados con el registro de Aspirantes a Candidaturas Independientes que procedan.
A más tardar el 10	Presentación de la solicitud de registro de Convenio de Coalición al cargo de Gubernatura del Estado.
A más tardar el 10	Presentación de la solicitud de registro de Convenio de Candidaturas Comunes al cargo de Gubernatura del Estado.
10 de diciembre al 08 de enero de 2021	Periodo de precampañas para la selección de candidaturas a la Gubernatura, en el caso de que el proceso interno implique actos de precampaña y propaganda preelectoral, durarán hasta 30 días.
10 de diciembre al 08 de enero de 2021	Periodo de obtención del respaldo ciudadano, para aspirantes a la Candidatura Independiente al cargo de la Gubernatura del Estado, durarán hasta 30 días.
11	El Consejo General deberá determinar la implementación del PREP por el IEE o con el apoyo de un Tercero
A más tardar el 15	El Consejo General deberá resolver sobre las solicitudes de registro de Convenio de Candidaturas Comunes al cargo de Gubernatura del Estado
16 al 23	Sorteo del mes calendario como base para la insaculación de las y los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.
A más tardar el 20	El Consejo General deberá resolver sobre Convenios de Coalición al cargo de Gubernatura del Estado.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**  
 Resolución de Cómputo Final, Calificación y Declaración  
 De Validez de la Elección, así como la de Gobernadora Electa  
**Elección de la Gubernatura 2020-2021**

<b>ENERO 2021</b>	
09 de enero al 28 de febrero	Periodo en el que el Consejo General deberá emitir la declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse a través de una Candidatura Independiente al cargo de Gubernatura del Estado.
09 al 18	Periodo de presentación de informes de gastos de precampaña al INE, correspondientes a cada tipo de precampaña y por cada precandidatura registrada.
11	El Consejo General deberá determinar el Proceso Técnico Operativo del PREP
18 al 29	Periodo para la aprobación de los lineamientos de cómputo y del cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos
A más tardar el 31	El Consejo General determina los topes de gastos de campaña de las elecciones.
<b>FEBRERO 2021</b>	
01 al 05	Sorteo de la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se seleccionará a las y los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casillas
01 al 28	Periodo para la determinación de los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación electoral.
06	Primera insaculación de las y los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casillas
11	El Consejo General deberá aprobar el Acuerdo por el que se determina la ubicación, instalación y habilitación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y, en su caso, Centros de Captura y Verificación (CCV) para la operación del PREP.
11	El Consejo General deberá aprobar el Acuerdo por el que se Designa el Ente Auditor del PREP
11	El Consejo General deberá aprobar el Acuerdo por el que se instruye a los CME para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD y, en su caso, CCV.
16 al 28	Periodo para que los Partidos Políticos presenten ante el Consejo General del IEE la Plataforma Electoral para su registro, el cual resolverá lo conducente y expedirá la constancia del registro respectiva.
A más tardar el 26	La propaganda electoral de precampaña para el cargo de la Gubernatura del Estado que se encuentre en la vía pública, que hayan utilizado los Partidos Políticos, sus precandidatas, precandidatos y simpatizantes, deberá ser retirada para su reciclaje. De no hacerlo, el Consejo General, solicitará a la autoridad municipal que proceda a su retiro, con la consecuencia de que el costo de los trabajos hechos por dicha autoridad será descontado del financiamiento que reciba el partido político infractor.
<b>MARZO 2021</b>	
01 al 30	Designación de la persona responsable de llevar el control sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla; así como del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral.
01 al 04	Periodo para solicitar el registro de candidaturas a la Gubernatura del Estado ante el Consejo General.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**  
Resolución de Cómputo Final, Calificación y Declaración  
De Validez de la Elección, así como la de Gobernadora Electa  
**Elección de la Gubernatura 2020-2021**

05 al 07	Periodo para que el Consejo General celebre Sesión cuyo único objetivo será el de registrar las candidaturas que procedan para la Gubernatura del Estado.
05 de marzo al 02 de junio	Campañas electorales para la elección de Gubernatura del Estado, iniciarán a partir de la fecha en que el Consejo General emita el Acuerdo relativo al registro de candidaturas para la elección y concluirán tres días antes de la Jornada Electoral.
05 de marzo al 02 de junio	Durante el tiempo que corresponden a las campañas electorales y hasta la conclusión de la Jornada Electoral, deberá de suspenderse la difusión, en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes estatales, como de los municipios y cualquier otro ente público, las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia.
16	Entrega de la primera ministración de Financiamiento Público para Campañas Electorales a Partidos Políticos y, en su caso, Candidaturas Independientes.
08 al 17	En su caso, el Consejo General aprobará las fechas en que se celebrarán debates públicos entre los Partidos Políticos y personas registradas en las candidaturas para la elección de Gubernatura del Estado.
18 de marzo al 02 de junio	Realización y apoyo, en su caso, de debates públicos, siempre y cuando haya acuerdo entre Partidos Políticos y las personas registradas en las candidaturas para la elección de Gubernatura del Estado.
20 al 29	Difusión de la Convocatoria de SEL y CAEL
<b>ABRIL 2021</b>	
08	Segunda insaculación y designación de funcionarios y funcionarias para mesas directivas de casilla.
A más tardar el 11	El Consejo General deberá aprobar el Acuerdo por el que se determina la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.
A más tardar el 11	El Consejo General deberá aprobar el Acuerdo por el que se determina el número de actualizaciones por hora de los datos (el número mínimo de actualizaciones deberán ser 3 por hora) del PREP.
A más tardar el 11	El Consejo General deberá aprobar el Acuerdo por el que se determina el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados preliminares (el número mínimo de actualizaciones deberán ser 3 por hora) del PREP.
A más tardar el 11	El Consejo General deberá aprobar el Acuerdo por el que se determina la fecha y hora de publicación de la última actualización datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.
A más tardar el 15	El Consejo General deberá aprobar el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria o invitación directa a Difusores del PREP, en su caso.
16	El Consejo General deberá designar y publicar los resultados de la Convocatoria de SEL y CAEL
16	Entrega de la segunda ministración de Financiamiento Público para Campañas Electorales a Partidos Políticos y, en su caso, Candidaturas Independientes.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**  
Resolución de Cómputo Final, Calificación y Declaración  
De Validez de la Elección, así como la de Gobernadora Electa  
**Elección de la Gubernatura 2020-2021**

24 de abril al 11 de mayo	Aprobación de SE y CAE, así como de personal que auxiliará en el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales; así como la integración de documentación para las casillas.
30	Concluye el periodo de recepción de solicitudes de registro para las personas que deseen participar como Observadoras u Observadores Electorales.
<b>MAYO 2021</b>	
08 al 15	Aprobación por parte de los órganos competentes del Instituto de los distintos escenarios de cómputos
16	Realización del primer simulacro del PREP
16	Entrega de la tercera ministración de Financiamiento Público para Campañas Electorales a Partidos Políticos y, en su caso, Candidaturas Independientes.
18 al 22	Recepción de las boletas electorales por el órgano competente que realizará el conteo, sellado y agrupamiento
18 al 28	Conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales
23	Realización del segundo simulacro del PREP
A más tardar el 24	Los Partidos Políticos, una vez registradas sus candidaturas, fórmulas, listas o planillas, tendrán derecho a nombrar a representantes generales y dos representaciones propietarias y una suplente para cada mesa directiva de casilla, los cuales registrarán ante el INE. Las y los candidatos independientes podrán acreditar dos representaciones propietarias y una suplente en las mesas directivas de casilla en aquellas elecciones en que participen.
30	Realización del tercer simulacro del PREP
31 de mayo al 04 de junio	Distribución de la documentación y materiales electorales a las y los Presidentes de mesas directivas de casilla
<b>JUNIO 2021</b>	
02	Concluyen las campañas electorales.
03 de junio al cierre de las casillas del 06 de junio	Periodo en el cual queda prohibido publicar o difundir por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión y cualquier otro resultado que tenga por objeto dar a conocer las preferencias electorales de las y los ciudadanos.
A más tardar el 05	Difusión de la lista de los difusores oficiales y direcciones electrónicas del PREP
05 al 06	Periodo de suspensión de ventas de bebidas embriagantes en cualquier forma o establecimiento.
06	Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2020-2021, en la que la ciudadanía colimense ejercerá su voto para elegir a la o el titular del Poder Ejecutivo, la integración del Poder Legislativo del estado y de los Ayuntamientos de la entidad.
06	Escrutinio y Cómputo de los votos de las y los colimenses residentes en el extranjero
07 de junio al 06 de julio	Periodo para que las y los observadores electorales que así lo deseen presenten los informes de sus actividades.
09	Cómputos Municipales para la elección de Gubernatura del Estado, por parte de los Consejos Municipales Electorales.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**  
Resolución de Cómputo Final, Calificación y Declaración  
De Validez de la Elección, así como la de Gobernadora Electa  
**Elección de la Gubernatura 2020-2021**

A más tardar el 12	Los Consejos Municipales Electorales deberán enviar al Consejo General el Acta Circunstanciada del Cómputo de la elección de la Gubernatura del Estado que les corresponda.
13 y 14	El Consejo General sesionará para hacer el Cómputo Estatal de la elección para la Gubernatura del Estado y expedición de la Constancia respectiva a la candidatura que haya obtenido la mayoría relativa en la elección.
15 al 17	El Consejo General remitirá al Tribunal Electoral del Estado copia certificada del Acta de Cómputo Estatal y la Constancia de Mayoría, los escritos de protesta que se hubiesen presentado ante él durante la Sesión respectiva, así como un Informe sobre el desarrollo y particularidades del Proceso, para efectos del Cómputo Final, Calificación y Declaración de Validez de la Elección y de Gubernatura Electa.
<b>NOVIEMBRE 2021</b>	
01	Toma de protesta al cargo de la Gubernatura del Estado de Colima, para el periodo constitucional 2021-2027.

**TERCERA. Instalación del Tribunal Electoral del Estado de Colima.**

Cumpliendo con lo que al efecto establece el artículo 272 del Código Electoral del Estado, el 16 de octubre de 2020, el Pleno del Tribunal Electoral de la entidad, en sesión pública extraordinaria se declaró formalmente instalado para atender todos los medios de impugnación que tuviesen que ver con los comicios a celebrarse dentro del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, dentro del cual se desarrolló la elección de la Gubernatura del Estado de Colima.

**CUARTA. Etapa preparatoria, jornada electoral y etapa de resultados y cómputos municipales de la Elección de la Gubernatura del Estado.**

1.- Mediante Acuerdo número IEE/CG/A017/2020, de fecha 20 de noviembre de 2020, el Consejo General expidió la convocatoria para que las y los candidatos independientes, partidos políticos, coaliciones y/o candidaturas comunes, con acreditación ante ese órgano, registraran candidaturas a los cargos de elección popular de las elecciones correspondientes al Proceso Electoral Local 2020-2021, entre ellos la Titularidad del Poder Ejecutivo del Estado.

2.- El 15 de diciembre de 2020, el Consejo General emitió la Resolución IEE/CG/R07/2020, mediante la que se determinó declarar procedente el registro del Convenio de Candidatura Común denominada "Juntos Haremos Historia en Colima", para postular una candidatura en la elección de la


**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**  
 Resolución de Cómputo Final, Calificación y Declaración  
 De Validez de la Elección, así como la de Gobernadora Electa  
**Elección de la Gubernatura 2020-2021**

Gubernatura del Estado, presentado por los institutos políticos Morena y Nueva Alianza Colima, para contender en el proceso que nos ocupa.

**3.-** Con Resolución IEE/CG/R08/2020, del 20 de diciembre de 2020, el Consejo General determinó declarar procedente el registro del Convenio de la Coalición denominada "Sí por Colima", para postular la candidatura al cargo de la Gubernatura del Estado, presentado por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para contender en el Proceso Electoral Local 2020-2021; denominación modificada mediante Resolución IEE/CG/R017/2020, de fecha 06 de marzo del año en curso, quedando la coalición ahora denominada como "Va por Colima".

Con esa misma fecha el Órgano Superior de Dirección, mediante Resolución IEE/CG/R09/2020, determinó declarar procedente el registro del Convenio de la Coalición Total denominada "Juntos por un Colima Mejor", para postular las candidaturas a los cargos, entre otros, el de la Gubernatura del Estado, presentado por los Partidos Políticos del Trabajo y Verde Ecologista de México, para contender en el Proceso Electoral Local 2020-2021. Convenio del cual posteriormente desistieron los partidos invocados, interviniendo en la elección de manera individual.

**4.-** El seis de marzo, con el Acuerdo IEE/CG/A063/2021, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, resolvió sobre siete solicitudes de registro de candidaturas al cargo de la Gubernatura del Estado, presentadas por los partidos políticos (dos en candidatura común) y la única coalición "Va por Colima" (integrada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y De la Revolución Democrática), quedando en los siguientes términos:

<b>PARTIDO POLÍTICO/COALICIÓN/</b>	
<b>CANDIDATURA COMÚN</b>	<b>CANDIDATO/A</b>
 Coalición "Va por Colima" conformada por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.	<b>C. MELY ROMERO CELIS</b>

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**  
Resolución de Cómputo Final, Calificación y Declaración  
De Validez de la Elección, así como la de Gobernadora Electa  
**Elección de la Gubernatura 2020-2021**

 Partido Verde Ecologista de México	<b>C. VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA</b>
 Partido del Trabajo	<b>C. AURORA ILEANA CRUZ ALCARAZ</b>
 Movimiento Ciudadano	<b>C. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ</b>
 Candidatura Común "Juntos haremos Historia en Colima" conformada por los partidos políticos MORENA y Nueva Alianza Colima.	<b>C. INDIRA VIZCAÍNO SILVA</b>
 Redes Sociales Progresistas	<b>C. EVANGELINA BAÑUELOS RODRIGUEZ</b>
 Fuerza por México	<b>C. CLAUDIA VALERIA YÁÑEZ CENTENO Y CABRERA</b>

**5.-** El seis de junio tuvo verificativo la Jornada Electoral en la que se recepcionó la votación de los electores colimenses de la elección para la Gubernatura del Estado.

**6.-** En atención a lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Electoral del Estado, los Consejos Municipales Electorales<sup>5</sup> el miércoles nueve de junio realizaron los cómputos municipales de la elección de la Gubernatura, concluyendo los mismos los Consejos Municipales de Colima, Manzanillo, Tecomán y Villa de Álvarez hasta el jueves diez de junio.

<sup>5</sup> Órganos dependientes del Instituto Electoral del Estado, ubicado uno en cada municipio de los diez de la entidad.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**  
Resolución de Cómputo Final, Calificación y Declaración  
De Validez de la Elección, así como la de Gobernadora Electa  
**Elección de la Gubernatura 2020-2021**

**Detalle por Municipio**

										Votación Valida	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total
Armería	2332			2724	577	944	4613	206	388	11784	30	376	12190
Colima	21864			4486	909	19726	21866	428	863	70142	126	1454	71722
Comala	3913			1606	172	1775	2918	99	181	10664	7	344	11015
Coquimatlán	2670			1358	180	1375	3360	105	59	9107	3	274	9384
Cuahtémoc	4276			793	118	2143	5394	180	211	13115	27	286	13428
Ixtlahuacán	1656			270	73	475	1157	51	100	3782	1	217	4000
Manzanillo	16071			17313	1181	9451	25914	554	1185	71669	258	1591	73518
Minatitlán	1907			1888	24	329	1700	32	129	6009	0	114	6123
Tecomán	10855			4112	706	4366	14507	696	2244	37486	53	1178	38717
Villa de Álvarez	15890			4328	940	15564	17834	381	944	55881	171	1037	57089

**Gubernatura - Municipios**

[Base de datos](#)

**Resumen de la votación**

										Votación Valida	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total
<b>Total de votos</b>	81434			38878	4880	56148	99263	2732	6304	290315	676	6871	297186
<b>Votos del Extranjero</b>	53			19	1	38	143	2	3	259	0	1	260
<b>Votación Total</b>	81487			38897	4881	56186	99406	2734	6307	290574	676	6872	297446
<b>Porcentaje</b>	27.4195			13.0884	1.6424	18.906	33.4491	0.92	2.1222	97.7751	0.2275	2.3124	100.00%

7.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el día lunes catorce de junio realizó el Compuo Estatal, efectuando la sumatoria de los votos de cada municipio de la entidad, recepcionados por los funcionarios de las mesas directivas de casilla que se instalaron el día de la Jornada Electoral, asentando en el acta correspondiente lo siguiente:



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**  
 Resolución de Cómputo Final, Calificación y Declaración  
 De Validez de la Elección, así como la de Gobernadora Electa  
**Elección de la Gubernatura 2020-2021**



ENTIDAD FEDERATIVA: COLIMA

Siendo las 17:19 hrs. del día catorce de junio de 2021, en Av. Rey Colimán # 380, colonia centro, Colima, Col., domicilio del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se reunieron sus integrantes para realizar con fundamentos en el artículo 251 Fracción II, del Código Electoral del Estado de Colima y procedieron a realizar el CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA de la elección para la GUBERNATURA, haciendo constar los siguientes:

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

**TOTAL DE VOTOS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA**

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	(Con letra)	(Con número)
	Veintiseis mil veintinueve	26029
	Cuarenta y ocho mil cuatrocientos once	48411
	Das mil trescientos sesenta y tres	2363
	Treinta y ocho mil ochocientos noventa y siete	38897
	Cuatro mil ochocientos ochenta y uno	4881
	Cincuenta y seis mil ciento ochenta y seis	56186
	Noventa y nueve mil cuatrocientas seis	99406
	Das mil setecientos treinta y cuatro	2734
	Seis mil trescientas siete	6307
	Tres mil setecientos treinta y nueve	3739
	Ochocientos uno	801
	Setenta y cinco	75
	Sesenta y nueve	69
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	Seiscientos setenta y seis	676
VOTOS NULOS	Seis mil ochocientos setenta y dos	6872
<b>TOTAL</b>	<b>Dascientas noventa y siete mil cuatrocientas cuarenta y seis</b>	<b>297446</b>

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**  
 Resolución de Cómputo Final, Calificación y Declaración  
 De Validez de la Elección, así como la de Gobernadora Electa  
**Elección de la Gubernatura 2020-2021**

**DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURA COMÚN**

PARTIDO O CANDIDATO/A	(Con letra)	(Con número)
	Veintisiete mil setecientos doce	27712
	Cinuenta mil ciento uno	50101
	Tres mil seiscientos setenta y cuatro	3674
	Treinta y ocho mil ochocientos noventa y siete	38897
	Cuatro mil ochocientos ochenta y uno	4881
	Cinuenta y seis mil ciento ochenta y seis	56186
	Noventa y nueve mil cuatrocientos seis	99406
	Das mil setecientos treinta y cuatro	2734
	Seis mil trescientos siete	6307
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	Seiscientos setenta y seis	676
VOTOS NULOS	Seis mil ochocientos setenta y dos	6872
VOTACIÓN FINAL	Doscientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis	297446

**VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS**

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	(Con letra)	(Con número)
	Ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y siete	81487
	Treinta y ocho mil ochocientos noventa y siete	38897
	Cuatro mil ochocientos ochenta y uno	4881
	Cinuenta y seis mil ciento ochenta y seis	56186
	Noventa y nueve mil cuatrocientos seis	99406
	Das mil setecientos treinta y cuatro	2734
	Seis mil trescientos siete	6307
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	Seiscientos setenta y seis	676
VOTOS NULOS	Seis mil ochocientos setenta y dos	6872

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**  
Resolución de Cómputo Final, Calificación y Declaración  
De Validez de la Elección, así como la de Gobernadora Electa  
**Elección de la Gubernatura 2020-2021**

**CONSEJO GENERAL**

**CONSEJERO/A PRESIDENTE**

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S *
Nirvana Fabiola Rosales Ochoa		T

**SECRETARIO/A**

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S *
Oscar Omar Espinoza		T

**CONSEJEROS/AS ELECTORALES**

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S *
Martha Elba Iza Huerta		T
Arlen Alejandra Martínez Fuentes		T
Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz		T
Juan Ramírez Ramos		T
Ana Florencia Romano Sánchez		T
Edgar Martín Dueñas Cárdenas		T

\*T= TITULAR, S= SUPLENTE  
\*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLENTE

**REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS**

PARTIDO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S *
	Miguel Antonio Gutierrez Gonzalez	Se ausentó.	
	Rafael Hernández Castañeda		P
	Manuel Sánchez Nava		P
	ROBERTO RUBIO TORRES		S
	LUIS ESTEBAN TEJEDA GARCIA		P

\*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.

8.- Efectuado que fue el Cómputo Estatal, el Consejo General citado hizo entrega a la ciudadana INDIRA VIZCAINO SILVA, candidata a la Gubernatura del Estado de Colima por los partidos políticos MORENA y Nueva Alianza Colima, de la constancia que la acredita con la obtención de la mayoría de votos al cargo de Titular del Poder Ejecutivo Estatal, dentro de la elección respectiva, celebrada dentro del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.

**QUINTA. Trámite del expediente de la Elección en el Tribunal.**

1.- El diecisiete de junio, los Consejeros y Consejeras Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, acudieron a las instalaciones de este Tribunal a presentar por conducto de su Consejera Presidenta la C. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, el expediente del cómputo de la elección de Gobernador del Estado de Colima, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 252 del Código Electoral del Estado.

2.- El dieciocho siguiente, el Partido Acción Nacional y la Coalición “Va por Colima”, presentaron un Juicio de Inconformidad por el que controvirtieron el cómputo estatal de la elección y la entrega de la constancia de mayoría a la C. Indira Vizcaíno Silva, candidata común postulada por los partidos político Morena y Nueva Alianza Colima.

Citado medio de impugnación que fue radicado en el Libro de Gobierno de este órgano jurisdiccional electoral con la clave y número JI-02/2021, admitido el veinticinco de junio y resuelto el día lunes doce de julio, declarando infundados e inoperantes los agravios, emitiendo al efecto los siguientes puntos resolutivos:

***PRIMERO.** Se declaran **inoperantes e infundados** los agravios esgrimidos en el presente Juicio de Inconformidad, interpuesto por el Partido Acción Nacional y la coalición “Va por Colima”, ambos entes legalmente representados en actuaciones por el ciudadano Hugo Ramiro Vergara Sánchez, en razón de las consideraciones de la presente sentencia.*

***SEGUNDO.** Se **confirma** el Cómputo Estatal de la Elección de la Gubernatura del Estado de Colima, así como la entrega de la constancia de mayoría a la ciudadana Indira Vizcaíno Silva, candidata común postulada por los partidos políticos Morena y Nueva Alianza Colima, actos emitidos el 14 de junio por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en virtud de lo argumentado en las consideraciones de esta resolución.*

3.- Efectuado lo anterior, correspondió a la Magistrada Ana Carmen González Pimentel, Presidenta de este órgano jurisdiccional electoral como encargada de elaborar y presentar al Pleno el proyecto de resolución que ahora se emite.

**SEXTA. De la realización del cómputo final.**

Al respecto el artículo 253 del Código Electoral del Estado de Colima, establece a la letra lo siguiente:

***ARTÍCULO 253.-** Corresponde al TRIBUNAL, de acuerdo con lo estipulado en el inciso a) de la fracción V del artículo 86 BIS de la CONSTITUCIÓN, el cómputo final de la elección de GOBERNADOR, la calificación, la declaración de validez de la elección y la de Gobernador Electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos en el ESTADO. Dichas funciones deberá realizarlas dentro de los tres días siguientes al en que concluyó el plazo para interponer recursos.*

*De presentarse impugnaciones, el TRIBUNAL las resolverá conforme a lo establecido en la LEY DEL SISTEMA.*

*Hecho lo anterior procederá a realizar el cómputo final, la calificación y la declaración de validez de la elección y la de Gobernador Electo, así como a efectuar la entrega de la constancia al candidato vencedor con tal carácter, dentro de los tres días siguientes.*

*Si no se presentaren recursos, el TRIBUNAL realizará las funciones previstas en el párrafo anterior, dentro de los tres días siguientes al en que reciba la documentación a que se refiere el artículo 252 de este CÓDIGO; verificadas las funciones de referencia, dentro de las 24 horas siguientes, enviará al CONGRESO las constancias con que se acredite la ejecución de dichas funciones para los efectos previstos en el artículo siguiente.*

*En caso de que se presente la hipótesis prevista por la fracción IV del artículo 99 de la CONSTITUCIÓN FEDERAL, el CONGRESO suspenderá los actos a que se refiere el artículo siguiente, hasta en tanto el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resuelve lo conducente.*

En consecuencia, el artículo anterior debe interpretarse en el sentido de que una vez que se hubiesen resuelto las impugnaciones interpuestas en contra de la elección de la Gubernatura, procederá a realizar el cómputo final, esto es, a pronunciarse sobre el mismo, cuando éste haya tenido modificaciones en base a lo que el Pleno del Tribunal hubiese resuelto en las impugnaciones atinentes; considerando en su caso, las sustracciones o adiciones, para considerar que el cómputo estatal realizado primigeniamente por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, conforme a lo que dispone el artículo 251 del Código de la Materia, tuvo alguna modificación.

En el caso que nos ocupa, al haberse confirmado en sus términos el citado cómputo estatal antes referido, en la emisión de la sentencia del único medio de impugnación que se presentó en contra de dicho acto y que corresponde al juicio de inconformidad identificado con la clave y número JI-02/2021, se obtiene que el referido cómputo no sufrió modificación alguna, pues no se determinó por el Pleno del Tribunal Electoral Estatal al emitir la sentencia que resolvió el mencionado juicio, ninguna nulidad de

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**  
 Resolución de Cómputo Final, Calificación y Declaración  
 De Validez de la Elección, así como la de Gobernadora Electa  
**Elección de la Gubernatura 2020-2021**

voto, de votación recibida en alguna casilla, ni mucho menos de la votación de la elección que nos ocupa, por tanto, se aprobó por unanimidad el confirmar el cómputo estatal celebrado, en consecuencia, **procede elevar el mismo a la calidad de CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE COLIMA**, para quedar como a continuación se expresa:

**TOTAL DE VOTOS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA**

<b>PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A</b>	<b>(CON LETRA)</b>	<b>(CON NÚMERO)</b>
<b>PAN</b>	veintiséis mil veintinueve	<b>26,029</b>
<b>PRI</b>	cuarenta y ocho mil cuatrocientos once	<b>48,411</b>
<b>PRD</b>	dos mil trescientos sesenta y tres	<b>2,363</b>
<b>PVEM</b>	treinta y ocho mil ochocientos noventa y siete	<b>38,897</b>
<b>PT</b>	cuatro mil ochocientos ochenta y uno	<b>4,881</b>
<b>MC</b>	cincuenta y seis mil ciento ochenta y seis	<b>56,186</b>
<b>MORENA/NAC</b>	noventa y nueve mil cuatrocientos seis	<b>99,406</b>
<b>RSP</b>	dos mil setecientos treinta y cuatro	<b>2,734</b>
<b>FxM</b>	seis mil trescientos siete	<b>6,307</b>
<b>PAN-PRI-PRD</b>	tres mil setecientos treinta y nueve	<b>3,739</b>
<b>PAN-PRI</b>	ochocientos uno	<b>801</b>
<b>PAN-PRD</b>	setenta y cinco	<b>75</b>
<b>PRI-PRD</b>	sesenta y nueve	<b>69</b>
<b>CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS</b>	seiscientos setenta y seis	<b>676</b>
<b>VOTOS NULOS</b>	seis mil ochocientos setenta y dos	<b>6,872</b>
<b>TOTAL</b>	doscientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis	<b>297,446</b>




**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**  
Resolución de Cómputo Final, Calificación y Declaración  
De Validez de la Elección, así como la de Gobernadora Electa  
**Elección de la Gubernatura 2020-2021**

**DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURA  
COMÚN**

<b>PARTIDO O CANDIDATO/A</b>	<b>(con letra)</b>	<b>(con número)</b>
	VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DOCE	27,712
	CINCUENTA MIL CIENTO UNO	50,101
	TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO	3,674
	TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE	38,897
	CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO	4,881
	CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS	56,186
	NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS	99,406
	DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO	2,734
	SEIS MIL TRECENTOS SIETE	6,307
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS	676
VOTOS NULOS	SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS	6,872
TOTAL	DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS	297,446

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**  
Resolución de Cómputo Final, Calificación y Declaración  
De Validez de la Elección, así como la de Gobernadora Electa  
**Elección de la Gubernatura 2020-2021**

**VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/LAS CANDIDATOS/AS**

<b>PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A</b>	<b>(con letra)</b>	<b>(con número)</b>
	OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE	81,487
	TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE	38,897
	CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO	4,881
	CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS	56,186
	NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS	99,406
	DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO	2,734
	SEIS MIL TRECIENTOS SIETE	6,307
<b>CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS</b>	<b>SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS</b>	<b>676</b>
<b>VOTOS NULOS</b>	<b>SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS</b>	<b>6,872</b>

De lo anterior se confirma que la candidata que obtuvo el mayor número de votos y que asciende a la cantidad de **99,406** (noventa y nueve mil cuatrocientos seis votos) es la ciudadana **INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, quien fue postulada en candidatura común por los partidos políticos Morena y Nueva Alianza Colima, respecto de una votación total de la elección de 297,446 (doscientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis) votos.



**SÉPTIMA. De la declaración de validez de la elección.**

Como se apuntó en los antecedentes de la presente resolución, la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, las cuales deberán celebrarse ordinariamente el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, conforme a las bases que en el propio artículo se establecen.

Además, se asentó que, el derecho de sufragio, es un derecho político de carácter fundamental y el principio de la democracia representativa, siendo sus características el ser universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Luego entonces, al haberse constatado del Informe que sobre el desarrollo y particularidades del Proceso Electoral Ordinario Local 2020 2021, que en términos de lo dispuesto por el artículo 252 del Código Electoral del Estado de Colima, remitiera a este Tribunal el Instituto Electoral del Estado, que la celebración de la elección de la Gubernatura, se llevó a cabo en un clima de total armonía, de respeto por el Titular del Ejecutivo del Estado, así como de sus dependencias gubernamentales, que se realizaron a cabalidad las actividades acordadas en el calendario respectivo, que no hubo incidentes mayores reportados el día de la jornada electoral, de acuerdo con el reporte del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), y de que los resultados del Programa Preliminar de Resultados Electorales fue coincidente con los resultados de los cómputos municipales y estatal de la elección y sin que al efecto se hayan presentado escritos de protesta alguno, es que la **Elección de la Gubernatura en análisis debe declararse constitucional y legalmente válida.**

**OCTAVA. Verificación en un segundo momento del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de la C. INDIRA VIZCAÍNO SILVA y declaratoria de Gobernadora Electa.**

Acorde con lo dispuesto en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 18 del Código Electoral de la entidad, para el caso que nos ocupa, para ser Gobernadora se requiere:

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**  
Resolución de Cómputo Final, Calificación y Declaración  
De Validez de la Elección, así como la de Gobernadora Electa  
**Elección de la Gubernatura 2020-2021**

**ARTÍCULO 51.**

*Para ser Gobernadora o Gobernador se requiere:*

*I. Ser colimense por nacimiento con residencia inmediata anterior al día de la elección de cinco años ininterrumpidos en el Estado; o ser hija o hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el Estado al menos durante doce años anteriores al día de la elección;*

*II. Tener por lo menos treinta años cumplidos al día de la elección;*

*III. Estar en pleno goce de sus derechos e inscrito en la lista nominal de electores, y no poseer otra nacionalidad;*

*IV. Tener un modo honesto de vivir;*

*V. No ser Ministra o Ministro de algún culto religioso;*

*VI. No estar en servicio activo de las Fuerzas Armadas y de los cuerpos de seguridad pública, a menos que se separe de la función por lo menos un día antes del inicio del registro de candidatos;*

*VII. No ocupar la titularidad de una secretaría de la Administración Pública, de la Consejería Jurídica, de la Fiscalía General, Magistratura del Supremo Tribunal de Justicia o Presidencia Municipal, a menos que se separe del cargo por lo menos un día antes del inicio del registro de candidaturas; y*

*VIII. No haberse desempeñado como Gobernadora o Gobernador del Estado de Colima electo popularmente, o de otra entidad federativa, ni como Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, o haber ejercido cualquier otra atribución relacionada con las mismas funciones.*

**ARTÍCULO 18.-** *En los términos del artículo 51 de la CONSTITUCIÓN, para ser GOBERNADOR se requiere:*

*I. Ser colimense por nacimiento con una residencia inmediata anterior al día de la elección de cinco años ininterrumpidos en el Estado, o hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el Estado al menos durante 12 años anteriores al día de la elección;*

*(REFORMADO DECRETO 283, P.O. 13 JULIO 2020)*

*II. Tener por lo menos 30 años cumplidos al día de la elección, estar inscritos en la LISTA, no poseer otra nacionalidad y estar en pleno goce de sus derechos, entendiéndose por esto último, entre otros, el no estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género;*

*III. No haberse desempeñado como GOBERNADOR electo popularmente o de otra entidad federativa, ni como Jefe de Gobierno del Distrito Federal o cualquier otra atribución que se refiera a las mismas funciones y atribuciones, en términos de los artículos 51 y 54 de la CONSTITUCIÓN;*

*IV. Tener un modo honesto de vivir;*

*V. No ser ministro de algún culto, salvo que se haya separado cinco años antes de la elección;*

*VI. No haber figurado directa ni indirectamente en alguna asonada, motín o cuartelazo;*

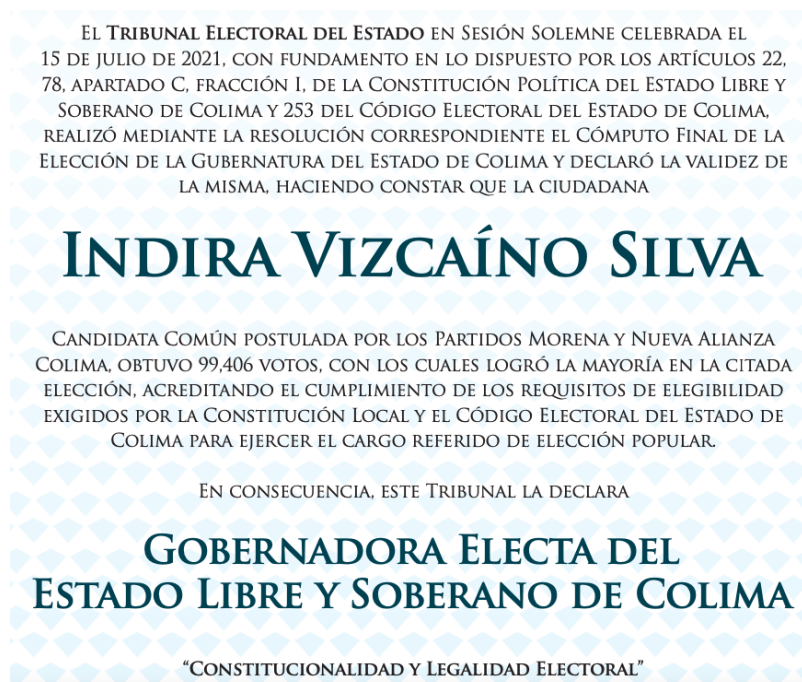
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**  
Resolución de Cómputo Final, Calificación y Declaración  
De Validez de la Elección, así como la de Gobernadora Electa  
**Elección de la Gubernatura 2020-2021**

VII. *No estar en servicio activo de las fuerzas armadas y de los cuerpos de seguridad pública, a menos que se separe del cargo, por lo menos, un día antes del inicio del período de registro de candidatos; y*

VIII. *No ser Secretario de la Administración Pública Estatal, Procurador General de Justicia, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia o Presidente Municipal, a menos que se separe del cargo, por lo menos, un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos.*

Ocurriendo en el caso, que la C. **INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, cumple a cabalidad con los requisitos que disponen los preceptos legales antes invocados, mismos de los cuales acreditó desde el día 6 de marzo del actual su cumplimiento, y sin que al efecto, en este segundo momento de verificación se encuentre acreditado que haya sobrevenido el incumplimiento de alguno de ellos, más aún que este órgano jurisdiccional no recibió en términos de ley, medio de impugnación alguno que haya controvertido el citado cumplimiento de requisitos de elegibilidad primigeniamente determinado en su oportunidad por la autoridad administrativa electoral, por lo que en consecuencia debe declararse por este Tribunal, que ante el cumplimiento de los requisitos de mérito, la ciudadana en mención es apta para ser declarada **GOBERNADORA ELECTA DEL ESTADO DE COLIMA**.

En virtud de lo anterior, el Pleno de este Tribunal deberá expedir de manera inmediata, en favor de la ciudadana en mención la constancia que la acredite como tal, con el texto que a continuación se apunta:



Así, en razón de lo expuesto y fundado se

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto en las consideraciones de la presente sentencia, este Tribunal Electoral del Estado de Colima, determina el cómputo final de la elección de la Gubernatura del Estado de Colima, del Proceso Electoral Ordinario Local 2020 -2021, la declara constitucional y legalmente válida y realiza la declaratoria de Gobernadora Electa en favor de la ciudadana INDIRA VIZCAÍNO SILVA, quien obtuvo el mayor número de votos (99406) en la citada elección, siendo postulada en candidatura común por los partidos políticos Morena y Nueva Alianza Colima.

**SEGUNDO.** Acorde a la consideración séptima, expídase de inmediato la constancia que acredita a la Ciudadana INDIRA VIZCAÍNO SILVA como GOBERNADORA ELECTA DEL ESTADO DE COLIMA.

**TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 253 del Código Electoral del Estado, envíese al Congreso del Estado de Colima, copia certificada de la presente resolución, así como de la constancia descrita en el punto que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese personalmente a la ciudadana Indira Vizcaíno Silva, y a fin de que surta efectos contra terceros, en los estrados de este Tribunal, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Asimismo, hágase del conocimiento público la presente resolución en la página electrónica de este órgano jurisdiccional; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 15, fracción I, de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 39, 41 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado.

En su oportunidad, háganse las anotaciones correspondientes, archívese el presente expediente como asunto definitivamente concluido.

Así por **unanimidad** de votos, lo resolvieron los Magistrados Numerarios que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL (ponente), MA. ELENA DÍAZ RIVERA y JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO, actuando con el Secretario General de Acuerdos, ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO, quien autoriza y da fe.

**LICDA. ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL**  
**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**LICDA. MA. ELENA DÍAZ RIVERA**  
**MAGISTRADA NUMERARIA**

**LIC. JOSÉ LUIS PUENTE**  
**ANGUIANO**  
**MAGISTRADO NUMERARIO**

**LIC. ELIAS SÁNCHEZ AGUAYO**  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**